

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica

Dirección Municipal de Despacho

Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes



**AÑO DEL CENTENARIO
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sumario

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

1267/04: Cr. Gallo, Daniel Fernando.

1268/04: Lic. Farizano, Martín Adolfo.

-Designaciones-(Planta Política)

1269/04: Srta. Ponce, Norma Beatriz.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

1271/04: Dn. Smoljan, Oscar Alfredo.

TESORO

-Aportes-

1270/04: Sr. Soria, Fernando

1272/04: INDALO S.A.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Traslado-

0417/04: Pereyra, Juan Cruz.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0414/04: Taller de Chapa y Pintura Nacho de Ignacio Juvenal Mella.

0415/04: Dra. Mónica B Acuña (reintegro).

TESORO

-Cuenta Corriente-(Transferencia de Fondos)

0416/04: 262 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.

SEGUROS

0418/04: Autoriza la inclusión en la Póliza N° 5120-0032758-07 de varias unidades pertenecientes al Parque Automotor Municipal Licitación Pública N° 11/01 C/Caja de Seguro S.A..

RESOLUCIONES SINTETIZADAS del CONCEJO DELIBERANTE

Presidencia: desde la N° 191a 283 año 2004

Nota: El texto completo de las normas publicadas en el presente Edición, pueden ser solicitadas en el Concejo Deliberante.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS de TRANSPORTE

107/04: Rechaza descargo efectuado por INDALO, por Nota de Pedido N° 642.

108/04: Rechaza descargo efectuado por INDALO, por Nota de Pedido N° 661.

109/04: Rechaza descargo efectuado por INDALO, por Nota de Pedido N° 663.

116/04: Prorroga por 10 días hábiles el periodo de relevamiento de las prestaciones, otorgamiento de puntajes y desestimación de aquellas que no reúnan las condiciones preestablecidas, en el marco del Concurso de Licencias de Taxis para la Ciudad de Neuquén. El período descripto se extenderá hasta el 27-10-04.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 1267/04: Deja a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental entre los días 13 y 17 de octubre de 2004, inclusive, al señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social, Cr. Gallo, Daniel Fernando, sin perjuicios de sus funciones.

DECRETO N° 1268/04: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, durante los días 12 y 13 de octubre de 2004, al señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. Farizano, Martín Adolfo, sin perjuicio de sus funciones.

-Designaciones-(Planta Política)

DECRETO N° 1269/04: Rescinde a partir de su notificación el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Señorita Ponce, norma Beatriz, L.P N° 42300 (Grupo 02), asimilada a la Cat. 12, que fuera aprobado por Decreto N° 0759/04, Art. 1º) Anexo II. Designa Políticamente, a partir de su notificación y hasta el día 07-07-05 o mientras sean necesarios sus servicios a la señorita antes mencionada (Grupo 05) Cat. 22, como Coordinadora del Programa de Obras de Infraestructura-Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitarias-Subsecretaría de Acción Social-Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad y Dedicación a la Función, según lo establecido en el Artículo 43º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8º) del Estatuto del Personal Municipal.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

DECRETO N° 1271/04: Autoriza a la Subsecretaría de Economía, Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar el gasto que demande el viaje a la ciudad de Río de Janeiro Brasil-en concepto de viáticos por comisión en y fuera del territorio nacional, desde el día 19 al 26 de octubre de 2004, al señor Secretario de Cultura, Turismo y Deporte, Dn. Smoljan, Oscar Alfredo, Cat.

S00, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0046/03 del Secretario de Economía y Gestión Urbana y el Decreto N° 1414/00.

TESORO

-Aportes-

DECRETO N° 1270/04: Otorga un aporte a modo de colaboración por la suma de \$ 10.000 a los organizadores de la "Carrera de Aventura del Centenario de la Ciudad de Neuquén" a llevarse a cabo los días 15 al 17 del mes de octubre de 2004. Autoriza a la Subsecretaría de Economía-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el aporte antes mencionado a nombre del Sr. Soria, Fernando.

DECRETO N° 1272/04: Otorga un aporte económico de carácter excepcional a favor de la empresa INDALO S.A por la suma de \$ 60.949,20, correspondiente al mes de agosto del corriente año, con el objeto de mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas establecidas para los estudiantes primarios y secundarios de la ciudad de Neuquén; de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 9993. Autoriza a la Subsecretaría de Economía-Dirección de Tesorería-previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa antes mencionada el aporte de carácter excepcional.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Traslado-

RESOLUCIÓN N° 0417/04: Autoriza a partir de su notificación el traslado del agente Pereyra, Juan Cruz, L.P N° 7246 (Grupo 01), Cat. 13 desde la Dirección de Vigilancia –Dirección Municipal de Seguridad y Servicios-a la Dirección de Jardines Maternales-Dirección Municipal Plan Comer en Casa ambas dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social. El agente antes mencionado revistará a partir de su notificación en el Capitulo XI-Agrupamiento Técnico Docente-Artículo 30º), Punto 2), del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0414/04: Autoriza a la Dirección Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 500,00 a nombre de Taller de Chapa y Pintura Nacho de Ignacio Juvenal Mella.

RESOLUCIÓN N° 0415/04: Autoriza a la Dirección Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$148,00 a nombre de la Dra. Mónica B Acuña, en carácter de reintegro.

TESORO

-Cuenta Corriente-(Transferencia de Fondos)

RESOLUCIÓN N° 0416/04: Autoriza a debitar de la Cuenta Corriente N° 109478/14 Municipalidad de Neuquén-Egresos, la suma de \$39.300,00 en concepto de pagos a 262 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo que se encuentran detallados en el Expediente OE-10916-M-04, según acta Acuerdo firmada con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén que fuera aprobada mediante Decreto N° 582/00.

SEGUROS

RESOLUCIÓN N° 0418/04: Autoriza la inclusión en la Póliza N° 5120-0032758-07 Licitación Pública N° 11/01-Contratación de una póliza de seguro para automotores y máquinas viales y seguro técnico entre otros; pertenecientes al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Estratégico, adjudicada mediante Resolución N° 528 de fecha 30 de octubre de 2001-Orden de Compra N° 2351/01 a la firma Caja de Seguro S.A, de la motocicletas incorporadas al Patrimonio Municipal que se indican a continuación: Marca: Honda, Modelo NXR 125, Motor Honda N° JC3OE84503344-chasis N° 9C2JD20104R503344-Riesgo N° 208; Marca: Honda, modelo NXR125 Motor Honda N° JC3OE84503360, chasis N° 9C2JD20104R503360, Riesgo N° 209, marca: Honda, modelo NXR125, Motor Honda N° JC3OE84503328, chasis N° 9C2JD20104R503328, Riesgo N° 0210; marca: Honda modelo NXR125, motor Honda N° JC3OE84503357, chasis N° 9C2JD20104R503357; Riesgo N° 0211; marca Honda, modelo NXR125; Motor Honda N° JC3OE84503324, chasis N° 9C2JD20104R503324, Riesgo N° 0212 y marca: Honda, modelo NXR125, Motor Honda N° JC3OE84503355, chasis N° 9C2JD20104R503355, Riesgo N° 0213, por un valor de \$ 204,50 que surge de la Factura Endoso 00016; encuadrando la misma en el Art. 4º) Inc. 4.3 de las Cláusulas Particulares correspondientes.

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS
del
CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA
DEL MES DE OCTUBRE 2004**

RESOLUCIÓN Nº 191 del 01 de Julio de 2004: Se da de baja por renuncia a la agente Tania Analía Quipildor, con efectividad al 01/07/04

RESOLUCIÓN Nº 192 del 02 de Julio de 2004: Se procede al pago de factura "B", perteneciente a la firma Buffolo Electricidad S.A.

RESOLUCIÓN Nº 193 del 05 de Julio de 2004: Se rechaza el recurso administrativo interpuesto por Manuel Alejandro Fierro contra la Resolución Nº 181/04.

RESOLUCIÓN Nº 194 del 05 de Julio de 2004: Se aprueban los gastos efectuados según Anexo I, correspondientes a la rendición de gastos 06/2004-Fondos Permanentes del Concejo Deliberante-

RESOLUCIÓN Nº 195 del 06 de Julio de 2004: Se procede a pago a favor de la firma Automóvil Club Argentino.

RESOLUCIÓN Nº 196 del 06 de Julio de 2004: Se aprueba la contratación de seguros para los vehículos del Concejo Deliberante a la firma Seguros Rivadavia por el término de un año, vigente a partir de las 12 horas del día 28/06/04 hasta las 12 horas del 28/06/05, inclusive.

RESOLUCIÓN Nº 197 del 06 de Julio de 2004: Se procede a pago de ticket factura B, perteneciente a la firma RADIOTEL.

RESOLUCIÓN Nº 198 del 07 de Julio de 2004: Se autoriza pago de horas extras realizadas durante el mes de junio del año 2004.

RESOLUCIÓN Nº 199 del 07 de Julio de 2004: Se autoriza la compra de un Código Civil para la Biblioteca del Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 200 del 07 de Julio de 2004: Se aprueba el pago de las facturas a las firmas Gavarotto y CEDICOM.-

RESOLUCIÓN Nº 201 del 07 de Julio de 2004: Se dispone la sustanciación de un sumario administrativo en mérito de lo dispuesto en el Anexo I, Capítulo III de la Ordenanza Nº 7694 y modificatorias, y se designa Instructor Sumariante al Secretario Legislativo, Dr. Walter Troncoso.

RESOLUCIÓN Nº 202 del 08. de Julio de 2004: Se aprueba gasto destinado a la capacitación del personal del Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 203 del 08 de Julio de 2004: Se autoriza a la Secretaria Administrativa, Cra. María Elsa Bonforte, y al Director General de Administración, Luis Alberto Espinoza, a realizar transferencia bancaria denominada "Fondo Permanente Concejo Deliberante", a fin de liquidar los gastos a devengarse durante el período comprendido entre los días 12 al 16 de julio del corriente año.

RESOLUCIÓN Nº 204 del 19 de Julio de 2004: Se procede a pago a favor de la firma Ruta 22 S.A. correspondiente a la adquisición de vales de combustible.

RESOLUCIÓN Nº 205 del 19 de Julio de 2004: Se procede a pago correspondiente al servicio de sonido utilizado en el festival realizado por la Cooperadora de la Escuela Nº 158 para el Proyecto "Compu-Aula", que solicitara la concejal Emilce Troncoso; y liquídese a nombre de la señora Teresa Ida Morales.

RESOLUCIÓN Nº 206 del 19 de Julio de 2004: Se procede a pago de ticket factura B, y de facturas pertenecientes, en este orden, a las firmas Librería Las 3 B y Librería ABC.

RESOLUCIÓN Nº 207 del 19 de Julio de 2004: Se procede a pago de factura B, perteneciente a la firma Inkpro, net.

RESOLUCIÓN Nº 208 del 19 de Julio de 2004: Se procede a liquidar a nombre de Esteban Arese un importe en concepto de liquidación de la suma pagada por la Aseguradora "La Caja de Seguro S. A.", por la póliza Seguro de Vida Colectivo.

RESOLUCIÓN Nº 209 del 20 de Julio de 2004: Se deja sin efecto la designación política del agente Juan Carlos Bragil, con efectividad al 01/07/2004.

RESOLUCIÓN Nº 210 del 20 de Julio de 2004: Se procede a pago de factura a nombre de Compañía de Radiocomunicaciones Móvil S.A.

RESOLUCIÓN Nº 211 del 20 de Julio de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma Unifón

RESOLUCIÓN Nº 212 del 21 de Julio de 2004: Se designa políticamente y por el término de la gestión o mientras sean necesarios sus servicios al agente Federico Closs, con efectividad al 01 de julio de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 213 del 22 de Julio de 2004: Se aprueban los gastos efectuados según Anexo I, correspondientes al Alcance 03/2004 del Fondo Permanente de la Sindicatura Municipal.

RESOLUCIÓN Nº 214 del 26 de Julio de 2004: Se autoriza pago en concepto de subsidio al CUCAI (Centro único coordinación de Ablación e Implantes), y liquídese a nombre de la Dra. Miriam Andrea Faynbloch.

RESOLUCIÓN Nº 215 del 26 de Julio de 2004: Se prorroga por un mes la designación política de Silvina Carina Poblete, con efectividad al 01/08/2004.

RESOLUCIÓN Nº 216 del 26 de Julio de 2004: Se contrata directamente "por vía de excepción" a la firma Grupo Crear S.R.L. (Clipping de Medios) el servicio de auditoria permanente de medios de comunicación, por un período de un año, contado a partir del 1 de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 217 del 26 de Julio de 2004: Se procede a pago de factura B perteneciente a la firma Distribuidora Neuquén S.A.

RESOLUCIÓN Nº 218 del 26 de Julio de 2004: Se dispone la transferencia de los fondos correspondientes al descuento proporcional de los haberes por inasistencia a la Sesión Ordinaria Nº 9 de los concejales Carlos Di Camilo, Juan José Dutto, Carlos Chaneton, Nélide Torres y Segundo Zaccar de la partida "Transferencias" del Presupuesto Oficial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

RESOLUCIÓN Nº 219 del 26 de Julio de 2004: Se adjudica la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores instalados en la sede del edificio de este Concejo Deliberante, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2004 al 1º de agosto de 2005, a la firma Ascensores Neuquén.

RESOLUCIÓN Nº 220 del 28 de Julio de 2004: Se autoriza la realización de la cortina verde en la parte Norte del predio de este Concejo Deliberante y la ejecución de su correspondiente riego por goteo mediante Licitación Privada Nº 3/2004, en el marco de la Ordenanza 7838- Reglamento de Contrataciones.

RESOLUCIÓN Nº 221 del 28 de Julio de 2004: Se aprueba en contrato suscripto con Rosa Amelia Mercado, con vigencia desde el 01/07/2004 al 31/12/2004, bajo la modalidad de locación de servicios.

RESOLUCIÓN Nº 222 del 28 de Julio de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma La Casa de las Placas.

RESOLUCIÓN Nº 223 del 30 de Julio de 2004: Se procede a pago de factura derivada del pago correspondiente a la adquisición de diarios para este Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 224 del 30 de Julio de 2004: Se autoriza la adquisición de 27 equipos electrónicos auxiliar dimmerizables para conexión de 2 lámparas fluorescentes de 26 w w, 4 pines, para reemplazo de los existentes en este

Concejo Deliberante, mediante el Concurso de Precios N° 04/2004, en el marco de la Ordenanza 7838- Reglamento de Contrataciones.-

RESOLUCIÓN N° 225 del 30 de Julio de 2004: Se prorroga la locación del inmueble sito en calle Chaneton 193, primer piso, de la Ciudad de Neuquén, sede de la Sindicatura Municipal, por el término de 6 años, contados a partir de 01 de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN N° 226 del 03 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura B pertenecientes a la firma Compulider.

RESOLUCIÓN N° 227 del 03 de Agosto de 2004: Se procede a pago de ticket B perteneciente a la firma El Quijote, debiéndose liquidar a nombre de María Elena Jiménez.

RESOLUCIÓN N° 228 del 03 de Agosto de 2004: Se procede a pago de ticket B perteneciente a la firma 4 Ases Calzados S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 229 del 03 de Agosto de 2004: Se procede a pago a favor de la firma Automóvil Club Argentino, correspondientes a la adquisición de vales de combustible.

RESOLUCIÓN N° 230 del 03 de Agosto de 2004: Se aprueban los gastos efectuados según Anexo I, correspondientes a la rendición de gastos 07/2004-Fondo Permanente del Concejo Deliberante.-

RESOLUCIÓN N° 231 del 04 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma Artesanos de Rincón.

RESOLUCIÓN N° 232 del 04 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma Impresos La Comercial S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 233 del 06 de Agosto de 2004: Se autoriza el pago en concepto de subsidio a la Escuela Primaria N° 232 de la Ciudad de Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 234 del 09 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma CIA. Cafetera del Sur S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 235 del 10 de Agosto de 2004: Se autoriza el pago de horas extras realizadas durante el mes de julio del año 2004.

RESOLUCIÓN N° 236 del 10 de Agosto de 2004: Se desestima la oferta presentada por UNELEC S.A., y se adjudica la compra de 27 equipos electrónicos auxiliares dimmerizables para la conexión de 2 lámparas fluorescentes de 26 w, 4 pines, a la firma Buffolo Electricidad S.A.

RESOLUCIÓN N° 237 del 10 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura B perteneciente a la firma Compulider.

RESOLUCIÓN Nº 238 del 10 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma IUS.

RESOLUCIÓN Nº 239 del 10 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma Compulider.

RESOLUCIÓN Nº 240 del 11 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura B perteneciente a la firma DS Herramientas.

RESOLUCIÓN Nº 241 del 11 de Agosto de 2004: Se autoriza la contratación correspondiente para el dictado del curso de capacitación "Curso Básico de Operador de PC" para agentes del Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 242 del 11 de Agosto de 2004: Se autoriza pago en concepto de subsidio a la "Asociación Neuquén para Neuquén".

RESOLUCIÓN Nº 243 del 12 de Agosto de 2004: Se aprueba el Reglamento para la Convocatoria Pública dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 021/2004.

RESOLUCIÓN Nº 244 del 12 de Agosto de 2004: Se designa políticamente y por el término de la gestión, o mientras sean necesarios sus servicios a la agente Lilia Anahí Quevedo, con efectividad al 02 de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 245 del 13 de Agosto de 2004: Se aprueba el contrato suscripto con Vito Luis Gómez, con vigencia desde el 02/08/2004 al 31/08/2004, bajo la modalidad de locación de servicios.

RESOLUCIÓN Nº 246 del 13 de Agosto de 2004: Se deja sin efecto, a partir del 05/08/04, el contrato de locación de servicios celebrado con la abogada Dora Estela Rial.

RESOLUCIÓN Nº 247 del 17 de Agosto de 2004: Se aprueba el contrato suscripto con Raúl Andrés Rabassa, con vigencia desde el 01/08/2004 al 01/08/2005, bajo la modalidad de locación de servicios.

RESOLUCIÓN Nº 248 del 17 de Agosto de 2004: Se aprueba el gasto por compra de vales de combustible a favor de la empresa Ruta 22 S.A..

RESOLUCIÓN Nº 249 del 18 de Agosto de 2004: Se aprueba el pago de factura a la empresa Movicom.

RESOLUCIÓN Nº 250 del 20 de Agosto de 2004: Se aprueba el pago por locución a la firma Promosur.-

RESOLUCIÓN Nº 251 del 23 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura pertenecientes a la firma Unifón.

RESOLUCIÓN Nº 252 del 23 de Agosto de 2004: Se desestima la oferta presentada por la firma Meyk Grup S.R.L., por no ajustarse a las condiciones requeridas en el Pliego. Se adjudica la realización de la cortina verde en la parte Norte del predio de este Concejo Deliberante y la ejecución de su correspondiente riego por goteo, a la firma Saraceni, Aldo Héctor, y se autoriza el pago.

RESOLUCIÓN Nº 253 del 25 de Agosto de 2004: Se aprueba el contrato suscripto con Lilia Beatriz Nicenboim, con vigencia desde el 01/08/2004 al 31/08/2005, bajo la modalidad de locación de servicios.

RESOLUCIÓN Nº 254 del 26 de Agosto de 2004: Se autoriza pago en concepto de subsidio a la Asociación de Padres y Amigos de la Escuela Nº 2.

RESOLUCIÓN Nº 255 del 31 de Agosto de 2004: Se procede a pago de factura correspondiente a la adquisición de diarios para este Concejo Deliberante durante el período comprendido entre el 01/08/04 y el 31/08/04, debiéndose liquidar a nombre de Marcos Rodrigo Galaz.

RESOLUCIÓN Nº 256 del 31 de Agosto de 2004 Se procede al pago de la factura a la firma ABC Librería.

RESOLUCIÓN Nº 257 del 31 de Agosto de 2004: Se redesigna en planta política y mientras sean necesarios sus servicios al Cr. Rodolfo Ernesto Metzger, con efectividad al 01 de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 258 del 31 de Agosto de 2004: Se acepta la propuesta efectuada por la Caja de Ahorro y Seguro respecto de los Seguros de Vida Colectivos Obligatorios, Facultativo y Amparo Familiar.

RESOLUCIÓN Nº 259 del 01 de septiembre de 2004: Se designa políticamente y por el término de la gestión o mientras sean necesarios sus servicios en la planta de personal de la Sindicatura Municipal al agente Horacio Fernando Maldonado, con efectividad al 01 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 260 del 01 de septiembre de 2004: Se prorroga por un mes la designación política de la agente Silvina Carina Poblete, con efectividad al 01/09/04.

RESOLUCIÓN Nº 261 del 01 de septiembre de 2004: Se Adjudica el Concurso de precios Nº 5.-

RESOLUCIÓN Nº 262 del 02 de septiembre de 2004: Se deja sin efecto la designación de Mario Rafael Lazarte, y se lo designa en planta política, con efectividad al 11 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 263 del 02 de septiembre de 2004: Se acepta la renuncia de Beatriz Carolina Galli, con efectividad al 11 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 264 del 06 de septiembre de 2004: Se aprueban los gastos efectuados según Anexo de los Fondos Permanentes del Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 265 del 06 de septiembre de 2004: Se procede a pago de ticket factura "B" perteneciente a la firma Dupliquén.

RESOLUCIÓN Nº 266 del 07 de septiembre de 2004: Se procede a pago a favor de la firma Automóvil Club Argentino, correspondiente a la adquisición de vales de combustibles.

RESOLUCIÓN Nº 267 del 07 de septiembre de 2004: Se deja sin efecto la designación de Silvia Claudia Coelho, y se designa en planta política, con efectividad al 11 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 268 del 07 de septiembre de 2004: Se aprueba el convenio de prestación de servicios entre el Concejo Deliberante y el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de la Ciudad de Neuquén, con efectividad al 01 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 269 del 08 de septiembre de 2004: Se autoriza el pago de horas extras realizadas durante el mes de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN Nº 270 del 09 de septiembre de 2004: Se procede a pago de ticket factura "B" perteneciente a la firma Librería las 3B.

RESOLUCIÓN Nº 271 del 10 de septiembre de 2004: Se procede a pago de factura "B" perteneciente a la firma Librería ABC.

RESOLUCIÓN Nº 272 del 10 de septiembre de 2004: Se otorga subsidio para el CEPEM Nº 69.

RESOLUCIÓN Nº 273 del 15 de septiembre de 2004: Se aprueba un subsidio a la Asociación Neuquina de Ciclismo.

RESOLUCIÓN Nº 274 del 16 de septiembre de 2004: Se procede a pago de facturas pertenecientes a Raúl O. Gavarotto y Papelera Modelo, respectivamente.

RESOLUCIÓN Nº 275 del 17 de septiembre de 2004: Se procede a pago a favor de la firma Ruta 22 S.A.

RESOLUCIÓN Nº 276 del 17 de septiembre de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma CEDICOM S.A C I F A.

RESOLUCIÓN Nº 277 del 21 de septiembre de 2004: Se procede a pago de factura perteneciente a la firma UNIFÓN.

RESOLUCIÓN N° 278 del 21 de septiembre de 2004: Se aprueba la rendición de gastos efectuados según anexo de los Fondos Permanentes de la Sindicatura Municipal.

RESOLUCIÓN N° 279 del 24 de septiembre de 2004: Se procede a pago de factura a favor de "Compañía de Radiocomunicaciones Móvil S.A.

RESOLUCIÓN N° 280 del 27 de septiembre de 2004: Se procede a pago de factura a las firmas Compulider, Tricom Computación y Librería ABC.

RESOLUCIÓN N° 281 del 29 de septiembre de 2004: Se efectúa el pago de la factura a la firma Galáz por la compra de diarios para el Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 282 del 30 de septiembre de 2004: Se aprueba el contrato suscripto con el Sr. Arias.

RESOLUCIÓN N° 283 del 01 de octubre de 2004: Se prorroga por un mes la designación política de la agente Silvina Carina Poblete, con efectividad al 01/10/04.

**DISPOSICIONES COMPLETAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

Neuquén, 15 de Septiembre de 2004.

DISPOSICIÓN Nº 107/04

VISTO:

El Expediente OE Nº 7202-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMO DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: "La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifas, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que en el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por incumplimientos relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: "El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN".-

Que el día 02 de Julio de 2004, mediante Acta de Constatación Serie "B" Nº 00026698, se verifica que LA CONCESIONARIA no realizó los siguientes servicios: Ramal 8 el servicio programado con horario de salida de cabecera a las 08:14 horas y 08:32 horas, y el servicio de refuerzo programado a las 07:57 horas; Ramal 4 el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07: 10 horas; Ramal 5 "A" el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07:10 horas; Ramal 5"A" el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 08: 10 horas; Ramal 5"A" el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 08:10 horas; Ramal 5"A" el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 08:10 horas; Ramal 13 el servicio de

refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y Ramal 6 los servicios de refuerzos con horario de salida de cabecera a las 07:20 horas; y 07:50 horas.-

Que el día 05 de Julio de 2004, por Acta de Constatación Serie "B" N° 0026699 se verifica que LA CONCESINARIA no realizó los siguientes servicios: Ramal 5"A" el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 08:10 horas; Ramal 13 el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y el Ramal 8 el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 08:14 horas.-

Que el día 08 de Julio de 2004, siendo las 10:00 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000140, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 4 del Contrato de Concesión.-

Que el día 10 de Julio de 2004 por Orden de Servicio N° 563 se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copia del Acta de Infracción y Actas de Constatación labradas.-

Que el día 15 de Julio de 2004 se recepciona la Nota de Pedido N° 642 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000140.-

Que la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo "dinámico" en lo que a la prestación se requiere.-

Que también manifiesta que, el día 02 de Julio de 2004, "una gran cantidad de unidades" se encontraban detenidas por tareas de mantenimiento.-

Que a su vez detalla explicaciones sobre los incumplimientos constatados que son puntualmente rebatidos por el informe producido por el Jefe de División de la Dirección de Planeamiento, excepto para el servicio programado en el Ramal 8 con horario de salida de cabecera a las 08:32 horas.-

Que en este caso el servicio en cuestión, prestado por el Interno N° 61, efectuó su salida de cabecera a las 08:38 horas, o sea 6 minutos más tarde que, dado la gran movilidad en dicho período, es un atraso permisible.-

Que con respecto al resto de los incumplimientos detectados se ratifica lo observado por los inspectores, sobre la no prestación de servicios que fueron programados y que LA CONCESIONARIA tiene la obligación de realizar.-

Que en lo referido al sistema "dinámico" al que hace referencia LA CONCESIONARIA, el que en términos generales podría ser compartido, no lo es en el sentido que tal "dinamismo" es aplicado por LA EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera, y por consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.

Que en este punto es necesario destacar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios; esto es el cumplimiento de los horarios, recorridos y frecuencias.-

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes hecho esto queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA CONCESIONARIA de implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.-

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección General es aquel que permite, en un modo programado la introducción de adecuaciones que, por el motivo precedentemente descripto, deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el corriente año, de programar los servicios de refuerzos, por cuanto de esta manera se logren al menos dos objetivos: 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con los resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los refuerzos en cuestión se brindan. Hecho este que contrasta con el llamado "dinamismo" de LA EMPRESA que, a criterio de esta Dirección General, no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con total discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.-

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, resultan claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que también de la Información cotejada con el programa Estadístico de Sistema Prepago se ratifica lo verificado en las Actas de Constatación citadas precedentemente, en cuanto a que LA CONCESIONARIA no prestó los servicios programados y de refuerzos detallados.-

Que en función de lo detallado se ratifica los incumplimientos detectado en las Actas de Constatación e Infracción labradas excepto en el caso del servicio diagramado para el Ramal 8 con horario de salida de cabecera a las 08:32 horas.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, excepto en el caso del servicio programado para el Ramal 8 con horario de salida de cabecera a las 08:32 horas, por cuanto no justifica en modo alguno el resto de los incumplimientos detectados.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4, de la Ordenanza Nº 8664/99.-

Que dicho punto establece: “el incumplimiento de las Frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multas desde 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 15 de Julio de 2004, por Nota de Pedido N° 642, excepto en el servicio programado para el Ramal 8 con horario de salida de cabecera a las 08:32 horas.-

ARTÍCULO 2): Confirmase la actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie “A” N° 000140.-

ARTÍCULO 3º): Determinase la sanción con una multa de 1000 (Mil) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 810,00 (Pesos ochocientos diez), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 4º): Regístrese, Publíquese Notifíquese a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHIVASE**.-

**FDO ING. LUIS
BACA CAU**

Neuquén, 16 de Septiembre de 2004.
DISPOSICIÓN N° 108/04

VISTO:

El Expediente OE N° 8426-M-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMO DE LAS ATRIBUCIONES, en su Inciso g) establece: “La modificación de Recorridos,

Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifas, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuarlas a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.-

Que en el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por incumplimientos relativos a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: "El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN".-

Que el día 02 de Junio del 2004, mediante Acta de Constatación Serie "B" N° 00026754, se verifica en Antartida Argentina y Catriel, que no se han realizado en el Ramal 13 los servicios programados con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y 06:55 horas.-

Que el día 24 de Junio de 2004, mediante Acta de Constatación Serie "B" N° 0026760 se verifica en Antártida Argentina y Catriel, que no realizaron en el Ramal 13 los servicios de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y desde el PIN a las 06:55 horas y en el Ramal 5 "A" los servicios de refuerzos programados con horario de salida de cabecera a las 07:25 horas y 08:10 horas.

Que el día 30 de Julio de 2004, siendo las 10:10 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000148, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 4 del Contrato de Concesión.-

Que el día 02 de Agosto de 2004 por Orden de Servicio N° 57 se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copia del Acta de Infracción y Actas de Constatación labradas.-

Que el día 06 de Agosto de 2004 se recepciona la Nota de Pedido N° 661 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000148.-

Que la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo "dinámico" en lo que a la prestación se requiere.-

Que también manifiesta que, el día 02 de Junio de 2004 se encontraban detenidos ocho (8) unidades por tareas de mantenimiento, y que el día 24 de Junio los vehículos detenidos era nueve (9).-

Que tal situación no solamente ratifica los incumplimientos detectados por los inspectores si no que también implica la nos prestación de

servicios que fueron programados y que LA CONCESIONARIA tiene la obligación de realizar.-

Que en referido al sistema "dinámico" al que hace referencia LA CONCESIONARIA, el que en términos generales podría ser compartido, no lo es en el sentido que tal "dinamismo" es aplicado por LA EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera, y por consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.

Que en este punto es necesario destacar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios; esto es el cumplimiento de los horarios, recorridos y frecuencias.-

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes hecho esto queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA CONCESIONARIA de implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.-

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección General es aquel que permite, en un modo programado la introducción de adecuaciones que, por el motivo precedentemente descripto, deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el corriente año, de programar los servicios de refuerzos, por cuanto de esta manera se logren al menos dos objetivos: 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con los resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los refuerzos en cuestión se brindan. Hecho este que contrasta con el llamado "dinamismo" de LA EMPRESA que, a criterio de esta Dirección General, no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con total discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.-

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, resultan claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-

Que también de la Información cotejada con el programa Estadístico de Sistema Prepago se ratifica lo verificado en las Actas de Constatación citadas precedentemente, en cuanto a que LA CONCESIONARIA no prestó los servicios programados y de refuerzos detallados.-

Que en función de lo detallado se ratifica los incumplimientos reflejados en las Actas de Constatación e Infracción labradas -

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimientos detectados.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4, de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: “el incumplimiento de las Frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multas desde 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.-

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 06 de Agosto de 2004, por Nota de Pedido N° 661.-

Artículo 2): Confirmase la actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie “A” N° 000148.-

Artículo 3º): Determinase la sanción con una multa de 600- (Seiscientos) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 486,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y seis), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

Artículo 4º): Regístrese, Publíquese Notifíquese a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHIVESE**.-

**FDO ING. LUIS
BACA CAU**

NEUQUÉN, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2004
DISPOSICIÓN N° 109/04

VISTO :

El Expediente OE N° 8424-M-2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO SA, para LA CONSECIÓN del servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros

establece, en su cláusula DESIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que el citado Contrato, en su Cláusula VIGÉSIMA DE LAS ATRIBUCIONES en su Inciso g) establece: “La modificación de Recorridos, Frecuencias, Horarios Seccionados, Tarifa, Tipos de vehículos y Modalidad de Trabajo u otros aspectos relacionados con la prestación, con el objeto de adecuar a las demandas reales y los requerimientos propios de la planificación urbana cuando a criterio de LA MUNICIPALIDAD se determine tal necesidad.

Que el citado Contrato en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativos a la Prestación del Servicio.

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: “El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN”.

Que el día 22 de Junio de 2004, mediante Acta de Constatación Serie “B” N° 0026154, se verifica en Antártida Argentina y Catriel, que no se ha realizado el servicio programado para el Ramal 13, con horario de salida de cabecera a las 07:50 horas, y los servicios de refuerzos programados con horario de salida de cabecera a las 07:15 horas y desde el PIN a las 06:55 horas y en el Ramal 5 “A” faltan los refuerzos programados con horario de salida de cabecera a las 07:25 horas y 08:10 horas.

Que mediante Acta de Constatación Serie “B” N° 0026156 se verifica que el 08 de Junio de 2004 en Antartida Argentina y Catriel, no se efectuó, en el Ramal 12, el servicio programado con horario de salida de cabecera a las 07:40.

Que por Acta de Constatación Serie “B” N° 0026157 se verifica que el día 04 de Junio de 2004 no se efectuó, en el Ramal 6, los servicios de refuerzo programados con horario de salida de cabecera a las 07:20 horas y 07:50 horas y el servicio programado con horario de salida de cabecera a las 07:24 horas.-

Que por Acta de Constatación Serie “B” N° 0026158 se verifica que el día 10 de Junio de 2004 en Belgrano y Catriel, no se realizó en el Ramal 1 “A” el servicio programado con horario de salida cabecera a las 07:25 horas y el servicio de refuerzo programado con horario de salida de cabecera a las 07:55 horas y en el Ramal 6 los servicios de refuerzos programados con horario de salida de cabecera a las 07:20 horas y 07: 50 horas.-

Que el día 30 de Julio de 2004, siendo las 13:30 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000150, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 4 del Contrato de Concesión.-

Que el día 02 de Agosto, por Orden de Servicios N° 587, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copia del Acta de Infracción y Actas de Constatación labradas.-

Que el día 06 de Agosto del 2004 se recepciona la Nota de Pedido N° 663 mediante la cual produce descargo al Acta de Infracción N° 000150.-

Que en la misma expresa la necesidad de contar con un servicio del tipo "dinámico" en lo que ha la prestación se requiere.-

Que también expresa que, en el día 22 de Junio de 2004, se encontraban detenidos seis (6) unidades por tareas de mantenimiento el 16 de Junio del 2004 seis (6) unidades, el día 04 de Junio siete (7) unidades y el día 10 de Junio 2004 siete (7) unidades.-

Que tal situación no solamente ratifica los incumplimientos detectados por los inspectores sino que también implica la no prestación de servicios que fueron programados y que La Concesionaria tiene la obligación de realizar.-

Que en lo referido al sistema "dinámico" al que hace referencia LA CONCESIONARIA, el que en términos generales podría ser compartido no lo es en el sentido que tal "dinamismo" es aplicado por LA EMPRESA como es el presente caso de no cumplimiento de los horarios de salida de cabecera, y por consiguiente en el de paso por los sectores intermedios del recorrido.-

Que en este punto es necesario destacar la importancia que, en un sistema de uso masivo, representa la regularidad en los servicios; esto es el cumplimiento de los horarios recorridos y frecuencias.-

Que ello permite al vecino usuario prever el uso y planificar sus viajes, hecho esto que queda totalmente desvirtuado por el accionar de LA CONCESIONARIA de implementar refuerzos a cualquier horario con sus pobres resultados.-

Que el dinamismo en el sistema que pretende aplicar esta Dirección General es aquel que permite, en un modo programado la introducción de adecuaciones que, por el motivo precedentemente descrito, deben ser comunicadas a los vecinos con anticipación.-

Que lo expuesto con anterioridad respalda la decisión adoptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el corriente año, de programar los servicios de refuerzo, por cuanto de esta manera se logren al menos dos

objetivos. 1) que el horario de implementación del mismo sea cuando el vecino lo necesita y no al libre albedrío de LA CONCESIONARIA con los resultados vistos y 2) que permita controlar que realmente los esfuerzos en cuestión se brindan Hecho este que contrasta con el llamado “dinamismo” de LA EMPRESA que, a criterio de esta Dirección General, no es otra cosa que delegar a LA CONCESIONARIA la facultad para que con total discrecionalidad fije cantidad y horarios de los servicios de refuerzos.

Que los resultados, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, resultan claramente la optimización de los servicios cuando se ajustan a los programados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Que también de la Información cotejada con el programa Estadísticos de Sistema Prepago se ratifica lo verificado en las Actas de Constatación citadas precedentemente, en cuanto a que LA CONCESIONARIA no prestó los servicios programados y de refuerzos detallados.

Que en función de lo detallado se ratifica los incumplimientos reflejados en las Actas de Constatación e Infracción labradas.

Que el Informe N° 179 de la Dirección de Planeamiento expresa que las justificaciones presentadas en el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA no se ajustan a la realidad.

Que en el citado descargo LA CONCESIONARIA pone de manifiesto el “Gran esfuerzo humano y económico que ésta Empresa y sus empleados realizan en pos del mantenimiento del servicio concesionado, soportado a su costo una lesiva situación que ha llevado incluso hasta el pago escalonado de los salarios de los empleados de esta Empresa”.

Que tal afirmación de haber soportado a su costo una lesiva situación provocada por el Poder Concedente, no se condice con La Actitud por LA CONCESIONARIA.

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 4, de la Ordenanza N° 8664/99.

Que dicho punto establece: “el incumplimiento de las Frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa de 100 Boletos Mínimos (BM) hasta 10.000 Boletos Mínimos (BM) por unidad en infracción.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º): RECHAZASE el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha seis de agosto de 2004 por Nota de Pedido N° 663;

ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Art. de Infracción serie "A" N° 000150.-

ARTÍCULO 3º): DETERMINASE la sanción con una Multa de 1500 (Mil Quinientos) Boletos Mínimos (BM) equivalente al día de la fecha a \$ 1.215, 00 (Un Millón dos ciento quince) por cumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1.4 de la Ordenanza N° 8664/99.

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la Empresa INDALO SA Cumplido **ARCHIVESE**

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU**

NEUQUÉN, 13 DE OCTUBRE DE 2004
DISPOSICIÓN N° 16/04

VISTO:

El Decreto N° 0767 de fechas 19 de julio del 2004.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se reglamenta la Ordenanza N° 9960/04, mediante la cual se autoriza la realización de un Concurso, para el otorgamiento de cincuenta (50) Nuevas Licencias, para la prestación del Servicio de Taxis.

Que en su Artículo 9º autoriza a la Dirección General de Transporte a disponer una prórroga de hasta diez (10) días en el plazo para el relevamiento de las presentaciones efectuadas, otorgamiento de puntaje y desestimación de todos aquellos que no reúnan las condiciones necesarias.

Que al no contar con las encuestas Socio Económicas, resulta imposible cumplimentar en término las tareas descriptas precedentemente.

Que a los efectos de establecer claramente las fechas de estos periodos se debe sancionar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º): PRORROGASE por diez (10) hábiles consecutivos el periodo de relevamiento de las prestaciones, otorgamiento de puntaje y desestimación de aquellas que no reúnan las condiciones preestablecidas, en el marco del Concurso de Licencias de Taxis para la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 2º): DETERMINASE que el periodo descrito en el Artículo precedente se extenderá hasta el 27 de Octubre del 2004 inclusive.

ARTÍCULO 3º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Cumplido
ARCHÍVESE.

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU**